



Bogotá, 26/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500638551



20165500638551

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

ARANSUA S.A.S.

**AVENIDA CALLE 26 No. 85D - 55 LOCAL A 104 BARRIO AEROCENTRO COMERCIAL DORADO P
TENA - CUNDINAMARCA**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27309 27330 27358 27382 27384 27404 27407 27410 27412 27452 27453 27500 27503 27553 27594 27642 27645 27655** de **06/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

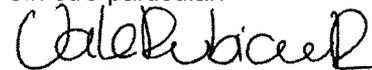
SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 27500 del 06 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **ARANSUA S.A.S.**, identificada con N.I.T **900337364-8**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 27500 Del 06 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARANSUA S.A.S., identificada con NIT 900337364-8

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15326967** de fecha **20 de abril de 2016** impuesto al vehículo de placa **WNX008** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARANSUA S.A.S.** Identificada con el NIT. **900337364-8** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No. 27500 Del 06 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARANSUA S.A.S., identificada con NIT 900337364-8

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: 518

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15326967	20 de abril de 2016	WNX008

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15326967 de fecha 20 de abril de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ARANSUA S.A.S. identificada con NIT. 900337364-8

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ARANSUA S.A.S., identificada con NIT. 900337364-8, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, ***“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”***, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa ARANSUA S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 27500 Del 06 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARANSUA S.A.S., identificada con NIT 900337364-8

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ARANSUA S.A.S., identificada con NIT. 900337364-8, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ARANSUA S.A.S., identificada con NIT. 900337364-8, con domicilio

RESOLUCIÓN No. 27500 Del 06 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARANSUA S.A.S., identificada con NIT 900337364-8

en la ciudad de **SAN ANTONIO DE TENA / CUNDINAMARCA**, en la **AC 26 N° 85D-55 LOCAL A 104, BARRIO AEROCENTRO COMERCIAL DORADO P.**, teléfono **0**, correo electrónico **aransuasastran@outlook.es** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **27500** del **06 JULIO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



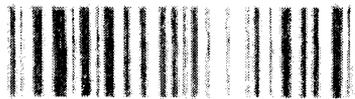
JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

COPIA

**ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No.**

15326967



15326967

1. FECHA Y HORA

2016			03							03							00													
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31



República de Colombia
Ministerio de Transportes

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA AL CIMITRO O SITIO DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO	
TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LETRA	LETRA	TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LETRA	LETRA		
0	15			0	86	A			65

3. PLACA (MARCHA LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARCHA LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. RESERVA

FUENTE

6. SERVICIO

PARTICULAR

FORNEC

7. CLASIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN

90273224

CIENCIA DE CONDUCTOR

90273224

EXPIRADA

13/a

VALIDEZ

16-04-17

NOMBRES Y APELLIDOS

Manuel Eduardo MOREL

TELÉFONO

01 300 439 40 373156

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Carlos Valdes Aldana

11. DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO (CALLE, CORREO, TELÉFONO, CIUDAD, DEPARTAMENTO, PAÍS)

Aransa S.A.S Nit 900333648

12. LICENCIA DE TRANSITO

10010997405

13. TRANSITO DE OPERACIÓN

1027055 (N) U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS

Emilio Rincon L.

CÓDIGO

090038

14. DATOS DEL AGENTE

UNIDAD

Cons-46821

Dpto. Tolima

NOTA: El agente de tránsito debe ser un funcionario público o un particular autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

14. DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN

300 Pasa por el semáforo rojo

15. OBSERVACIONES

Transporta 3 personas: Vanely Robo
C. 10.212721078, María Valdes 1038 307740 y
Johann Masera 1036417834 No se le dio el acta de comparendo

17. ESTABLECIMIENTO DE FIRMA (COMIENZA NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONDUCTOR, AGENTE DE TRÁNSITO Y SU FIRMA)

Superintendencia de Transportes y Comunicaciones

FIRMA DEL AGENTE FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA TESTIGO

[Signatures]

- ORGANISMO DE TRANSITO -

4682

Caracas

CONTENIDO DE LA TABLA DE MATERIAS DE LA LEY DE TRANSPORTE PUBLICO...
1. Objeto de la Ley
2. Definiciones
3. Principios
4. Organismo rector
5. Servicios de transporte
6. Tarifas
7. Seguridad
8. Sanciones
9. Disposiciones finales



Ministerio del Poder Popular para el Transporte y la Infraestructura



No 2016-560-031330-2
Asunto ORDEN DE COMPARENDO
Fecha Aprobada 10/05/2016 de 20:33 Nueva Real
Destino APOYO OPERATIVO SPT - Remite (E) SPT
Plan Operativo Pagos - www.supertransporte.gov.ve
Calle 53 No 54-45 Bogotá O.C. 282870

Se cita a comparendo a los señores...
El comparendo se celebrara el dia...
En el lugar de...
A las... horas de la tarde...

1. Objeto de la Ley
2. Definiciones
3. Principios
4. Organismo rector
5. Servicios de transporte
6. Tarifas
7. Seguridad
8. Sanciones
9. Disposiciones finales

10. Sanciones
11. Disposiciones finales
12. Objeto de la Ley
13. Definiciones
14. Principios
15. Organismo rector
16. Servicios de transporte
17. Tarifas
18. Seguridad
19. Sanciones
20. Disposiciones finales

21. Sanciones
22. Disposiciones finales
23. Objeto de la Ley
24. Definiciones
25. Principios
26. Organismo rector
27. Servicios de transporte
28. Tarifas
29. Seguridad
30. Sanciones
31. Disposiciones finales

32. Sanciones
33. Disposiciones finales
34. Objeto de la Ley
35. Definiciones
36. Principios
37. Organismo rector
38. Servicios de transporte
39. Tarifas
40. Seguridad
41. Sanciones
42. Disposiciones finales

43. Sanciones
44. Disposiciones finales
45. Objeto de la Ley
46. Definiciones
47. Principios
48. Organismo rector
49. Servicios de transporte
50. Tarifas
51. Seguridad
52. Sanciones
53. Disposiciones finales

54. Sanciones
55. Disposiciones finales
56. Objeto de la Ley
57. Definiciones
58. Principios
59. Organismo rector
60. Servicios de transporte
61. Tarifas
62. Seguridad
63. Sanciones
64. Disposiciones finales

65. Sanciones
66. Disposiciones finales
67. Objeto de la Ley
68. Definiciones
69. Principios
70. Organismo rector
71. Servicios de transporte
72. Tarifas
73. Seguridad
74. Sanciones
75. Disposiciones finales

76. Sanciones
77. Disposiciones finales
78. Objeto de la Ley
79. Definiciones
80. Principios
81. Organismo rector
82. Servicios de transporte
83. Tarifas
84. Seguridad
85. Sanciones
86. Disposiciones finales

87. Sanciones
88. Disposiciones finales
89. Objeto de la Ley
90. Definiciones
91. Principios
92. Organismo rector
93. Servicios de transporte
94. Tarifas
95. Seguridad
96. Sanciones
97. Disposiciones finales

98. Sanciones
99. Disposiciones finales
100. Objeto de la Ley
101. Definiciones
102. Principios
103. Organismo rector
104. Servicios de transporte
105. Tarifas
106. Seguridad
107. Sanciones
108. Disposiciones finales

109. Sanciones
110. Disposiciones finales
111. Objeto de la Ley
112. Definiciones
113. Principios
114. Organismo rector
115. Servicios de transporte
116. Tarifas
117. Seguridad
118. Sanciones
119. Disposiciones finales

120. Sanciones
121. Disposiciones finales
122. Objeto de la Ley
123. Definiciones
124. Principios
125. Organismo rector
126. Servicios de transporte
127. Tarifas
128. Seguridad
129. Sanciones
130. Disposiciones finales

131. Sanciones
132. Disposiciones finales
133. Objeto de la Ley
134. Definiciones
135. Principios
136. Organismo rector
137. Servicios de transporte
138. Tarifas
139. Seguridad
140. Sanciones
141. Disposiciones finales

142. Sanciones
143. Disposiciones finales
144. Objeto de la Ley
145. Definiciones
146. Principios
147. Organismo rector
148. Servicios de transporte
149. Tarifas
150. Seguridad
151. Sanciones
152. Disposiciones finales

153. Sanciones
154. Disposiciones finales
155. Objeto de la Ley
156. Definiciones
157. Principios
158. Organismo rector
159. Servicios de transporte
160. Tarifas
161. Seguridad
162. Sanciones
163. Disposiciones finales

164. Sanciones
165. Disposiciones finales
166. Objeto de la Ley
167. Definiciones
168. Principios
169. Organismo rector
170. Servicios de transporte
171. Tarifas
172. Seguridad
173. Sanciones
174. Disposiciones finales

175. Sanciones
176. Disposiciones finales
177. Objeto de la Ley
178. Definiciones
179. Principios
180. Organismo rector
181. Servicios de transporte
182. Tarifas
183. Seguridad
184. Sanciones
185. Disposiciones finales

186. Sanciones
187. Disposiciones finales
188. Objeto de la Ley
189. Definiciones
190. Principios
191. Organismo rector
192. Servicios de transporte
193. Tarifas
194. Seguridad
195. Sanciones
196. Disposiciones finales

197. Sanciones
198. Disposiciones finales
199. Objeto de la Ley
200. Definiciones
201. Principios
202. Organismo rector
203. Servicios de transporte
204. Tarifas
205. Seguridad
206. Sanciones
207. Disposiciones finales

208. Sanciones
209. Disposiciones finales
210. Objeto de la Ley
211. Definiciones
212. Principios
213. Organismo rector
214. Servicios de transporte
215. Tarifas
216. Seguridad
217. Sanciones
218. Disposiciones finales

219. Sanciones
220. Disposiciones finales
221. Objeto de la Ley
222. Definiciones
223. Principios
224. Organismo rector
225. Servicios de transporte
226. Tarifas
227. Seguridad
228. Sanciones
229. Disposiciones finales

230. Sanciones
231. Disposiciones finales
232. Objeto de la Ley
233. Definiciones
234. Principios
235. Organismo rector
236. Servicios de transporte
237. Tarifas
238. Seguridad
239. Sanciones
240. Disposiciones finales

241. Sanciones
242. Disposiciones finales
243. Objeto de la Ley
244. Definiciones
245. Principios
246. Organismo rector
247. Servicios de transporte
248. Tarifas
249. Seguridad
250. Sanciones
251. Disposiciones finales

252. Sanciones
253. Disposiciones finales
254. Objeto de la Ley
255. Definiciones
256. Principios
257. Organismo rector
258. Servicios de transporte
259. Tarifas
260. Seguridad
261. Sanciones
262. Disposiciones finales



REMITENTE

Nombre: **Razon Social**
SECRETARIA DE PRECIOS Y TRANSACCIONES, S.p.A.
Dirección: **Calle 37 No. 28B-21 Barrio**
San Rafael
Código Postal: **1311396**
Departamento: **RIOCHIA D.C.**
Envío: **RMN-1094007-00**

DESTINATARIO

Nombre: **Razon Social**
4042504 C.A.S
Dirección: **AV. JENICA CALLE 26 No. 859 - 55 LOMA ALA 104 BARRIO AFROCENTRO**
CANALIEVA
Departamento: **CUNDINAMARCA**

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

4042504 C.A.S



Motivos de Devolución

In Breve:

Destinatario Reusado
Cerrado
E.L. Recibido
Fuente Mayor
No Existe Numero
No Reclamado
No Certificado
Apendido Clasificado

Fecha: **08 08 2016**

Nombre del remitente:

Nombre del destinatario:

W2 ENA RAZON SOCIAL

C.C.

Código Postal:

Código Postal:

Departamento:

Departamento:

No existe Dirección

